

SE SUSCRIBE

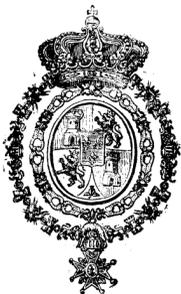
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El Mayordomo mayor de S. M. dice desde San Ildefonso, con fecha 12 del corriente, á esta Presidencia lo que sigue:

«S. M. la Reina nuestra Señora ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el día 15 del corriente, á las tres y media de la tarde, saliendo del Real Palacio de Madrid por el Arco nuevo del mismo, calle de Requena, Santiago, Milanese, Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado, paseo de Atocha al Santuario, regresando por el mismo paseo, calle de Atocha, Plaza Mayor, calle Mayor, Milanese, Santiago, Requena al Arco nuevo.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

- 1.º Agosto 1859. Concediendo licencia por dos meses para baños al Teniente de navio D. Juan Hurtado, quien al efecto quedará relevado del cargo de Comandante interino del vapor Marques de la Victoria. Id. id. Prorogando por un mes la licencia que disfruta el Alférez de navio D. Tomas Rivero y O-Neale.

- Barcelona al Capitan de fragata D. Juan Demetrio Fungarino. Id. id. Prorogando por dos meses la licencia que disfruta el segundo Médico de la Armada D. Antonio Cencio y Romero. Id. id. Disponiendo que el segundo Médico de la Armada D. Rafael Llamas embarque de dotacion en el vapor D. Antonio de España, reemplazándolo en la urca Margalante el primer Profesor D. Juan Fernandez de la Lastra.

ante el Consejo provincial, solicitando que se declarase nula e injusta aquella providencia. Vista la contestacion del Gobernador al traslado que se le confirió de este escrito, solicitando la confirmacion del mencionado decreto.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar, en el término de 30 dias, cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Table with columns: Numeros de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales, Cents), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales, Cents). Rows include Clero regular, Producto de atrasos, Inutilizacion de efectos, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Numeros de documentos, Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem diferida, Idem exterior, Deuda amortizable de primera clase, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Numeros de documentos, Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem id. diferida, Idem id. exterior, Idem del 4 por 100, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Numeros de documentos, Amortizacion por pago de débitos, Idem por conversiones, TOTALES.

Importan los expresados once mil seiscientos sesenta y nueve documentos, la cantidad total de setenta y tres millones seiscientos sesenta y siete reales setenta y cinco céntimos, en esta forma: setenta millones seiscientos sesenta y tres reales setenta y cinco céntimos por los no capitalizables, y cinco millones seiscientos sesenta y tres reales setenta y cinco céntimos por los capitalizables, y seis millones seiscientos sesenta y tres reales setenta y cinco céntimos por los de Deuda amortizable, advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado el equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 5 de Setiembre de 1859.—P. S., José F. de Escarizaga.—Con mi intervencion, P. S., Blas de Castro.—V.º B.º—P. A., Adaro.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Navarra, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una el Licenciado D. Simon Santos Lerin, en representacion y defensa de la sociedad minera franco-hispana titulada Compania de minas de Sosa de España concesionaria de la mina Santa Cruz, sita en la jurisdiccion de Andosilla, término de Resa, provincia de Navarra, apelante; y de la otra la Administracion general del Estado, apelada, y mi Fiscal en su representacion, sobre subsistencia ó revocacion de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Navarra en 9 de Julio de 1858, confirmatoria de la providencia del Gobernador de 26 de Abril del mismo año: Visto: Visto el escrito que en 31 de Marzo de 1858 presentó D. Antonio Ocoens denunciando como despoblada la mina Santa Cruz: Visto el escrito de oposicion que dentro del término señalado presentó D. Enrique Carlos Grimes, Director gerente de la sociedad concesionaria de la mina, y las dos certificaciones que acompaña, expedidas por el Alcalde de Andosilla: Visto el decreto del Gobernador de Navarra de 26 de Abril de 1858 declarando, de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, caducada la mina Santa Cruz: Vista la demanda producida por D. Tiburcio Garcia, en representacion de D. Enrique Carlos Grimes,

cado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera. Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; y que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 1.º de Setiembre de 1859.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Teniendo en cuenta que el art. 207 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 no exige título alguno á los Profesores de idiomas vivos para aspirar á cátedras de Instituto: Considerando que la clase de Regentes de determinada asignatura se halla suprimida desde el 1.º de Setiembre de 1852; y en atencion á estar próxima la apertura del curso, esta Direccion general ha acordado que hasta que, previa consulta del Real Consejo de Instruccion pública, se resuelva por el Gobierno lo más conveniente acerca de los requisitos que han de exigirse á las personas que se dediquen á la enseñanza doméstica de las lenguas vivas, se sirva V. S. disponer que se admita en los cuadros de Profesores de colegios privados á los individuos que los Directores de los mismos establecimientos designen para la cátedra de idioma frances, aunque no tengan título académico, siempre que por alguna causa especial, á juicio de V. S., no sean indignos de desempeñar el magisterio público. Lo que digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1859.—El Director general interino, Aureliano Fernandez Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de...

Mes de Julio de 1859.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca a la Fregeneda, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 731.487 rs. 52 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 37.500 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los testigos asignen por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al día para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, en el concepto de que la primera mejor que se haya declarado por los licitadores, siempre que no baje de 200.

Madrid 7 de Setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca a la Fregeneda, se comprometo a tomar a su cargo las expresadas obras, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns for 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Includes entries for BADAJOZ, BURGOS, CÁDIZ, and JAFN.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ruyvela, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Burgos 9 de Setiembre de 1859.—Francisco de Otazu 3836—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

La Secretaría del Ayuntamiento de Savigo, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene.

En su consecuencia, los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Oviedo 5 de Setiembre de 1859.—El Gobernador interino, Vicente Coronado 3820—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cabas, dotada con el sueldo anual de 250 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella, que a la cantidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes concurramente documentadas a aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halla dotado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 2 de Setiembre de 1859.—Pedro de Navasquez 3746—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Enix, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3500 rs.

Lo que se publica para que los que deseen optar a dicha plaza dirijan sus solicitudes a la Municipalidad respectiva en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Almería 31 de Agosto de 1859.—El Gobernador interino, Juan Lopez de Sigredo 3719—1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Debiendo procederse a la reconposicion y ensanche de los almacenes de tabacos de esta capital, sitos en el edificio que fue convento de San Felipe Neri, cuyo presupuesto formado al efecto ha sido aprobado por Real orden de 9 de Agosto último, se saca a pública subasta la ejecucion de las obras necesarias para el objeto indicado bajo el tipo de 13.806 rs. 3 cént., y pliego de condiciones igualmente aprobado, que se expresa a continuacion, la cual tendrá efecto el día 11 de Octubre proximo y hora de once a doce de su mañana.

Barcelona 10 de Setiembre de 1859.—Manuel Maria Cabello.

Pliego de condiciones.

1.º El remate tendrá efecto en la oficina del Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 de Octubre proximo y hora de once a doce de su mañana, ante el Excmo. Sr. Gobernador de la misma con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Rentas.

2.º Para poder optar a la subasta es indispensable que los licitadores depositen en la Tesoreria de esta provincia la cantidad de 1.380 rs. 60 cént., que es el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

3.º Las proposiciones para la subasta se han de presentar en pliegos cerrados en el punto y hora designados, advirtiéndose que no serán admisibles las que excedan de la cantidad de 13.806 rs. 3 cént., que es la designada en el presupuesto aprobado por la Superintendencia. A dichos pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito, sin cuya circunstancia no será admitido.

4.º El remate se adjudicará en el licitador que presentase el mayor número de ofertas, y si fueren iguales se abrirá nueva subasta por término de 10 minutos entre los sujetos que la hubiesen hecho, quedando aquel a favor del que más ventaja ofreciere.

5.º Sera de cuenta del rematante satisfacer los honorarios que corresponden al Ayuntamiento de Hacienda, los que devengan los peritos que se nombren para el reconocimiento y examen de las obras así como los demás gastos y derechos que se ocasionen en la subasta, quedando al mismo tiempo obligado: 1.º A concluir las en el término preciso de un mes, a contar desde el día siguiente del aviso de la aprobacion del remate. 2.º A proveerse a su costa de los materiales, jornales, útiles y demas que fuere necesario para la entera ejecucion de las citadas obras de cualquier clase y condicion que sean. 3.º A que los trabajos se ejecuten con arreglo a carpinteria y carpenteria, han de ser de superior calidad, de la clase, mano y grueso correspondiente. 4.º Todo el material que se emplee deberá satisfacer el arquitecto Director. 5.º A que las obras se verifiquen bajo la direccion e inspeccion del citado Arquitecto, practicándose las adiciones y alteraciones que indique para la mayor solidez, utilidad y perfeccion de las mismas, no excediendo de lo presupuesto. 6.º A que la sisa de excomulgados y resto de la obra seran de su cuenta y costa, transportados al punto destinado por la policía urbana de esta ciudad. 7.º A que no se consintieren terminadas las referidas obras hasta despues de ser reconocidas y aprobadas por el mencionado Arquitecto de la Administracion, mediante el certificado expedido por el mismo. Recordando que sea la aprobacion de la Superintendencia al remate, se elevará a escritura pública la celebracion del contrato para las indicadas obras.

6.º La Hacienda pública, ovejadas que sean las circunstancias expresadas en la condicion anterior, depositará el pago de su importe en la Superintendencia de Rentas, a cuyo fin las cantidades prevenidas por la Instrucción, a cuyo fin las cantidades prevenidas por la Instrucción principal quedará de recibir oportunamente de sus presupuestos de obligacion el gasto que ocasiona este servicio.

7.º Si por cualquier concepto el rematante no llevase a efecto la citada obra queda sujeto en un todo a lo que para estos casos se previene en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 2.º y 19 de la Instrucción de 15 de Setiembre siguiente, exigiéndose los datos y pormenores que ocasionen por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que se trata en el art. 11 de la ley de Contabilidad con la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

(Fecha y firma.) 3872

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca a pública subasta la venta de la vena que producen los talleres de estas Fábricas en el término de un año bajo las siguientes

Condiciones.

1.º La Hacienda pública contrata por término de un año, a contar desde el día en que se haga suber al rematante la aprobacion del servicio, la venta de la vena que producen los talleres de este establecimiento, y la que resulta existente en el mismo.

2.º La entrega de la vena se le hará al contratista cuando lo estime mas conveniente al mejor servicio del Sr. Administrador Jefe de estas Fábricas, a cuyo fin se le dará aviso por el mismo con la anticipacion oportuna, y sino cumpliere cual corresponde extrayendo dicho artículo en el día que se designe, se procederá en el acto por el referido funcionario a su peso, envase y conducion a los sitios de depósito que estará sobrellevado por el establecimiento, y los gastos que se originen tanto en la conducion como en las seras de envase y pago de jornales lo satisfará el contratista con su fianza, con la precisa obligacion de reponerla inmediatamente, y al efecto se le dará aviso para que asista si gusta a presenciar las operaciones, que se ejecutaran ante el Escribano de estas Fábricas.

3.º Sera de cuenta del contratista el envase de la ve-

na en seras de esparto, su peso y extraccion, bien sea para embalarla o para los almacenes del depósito que estará sobrellevado por la Fábrica despues de reconocidas y adoptadas cuantas seguridades se crean necesarias, sin que tenga derecho a reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie, porque únicamente le ha de recibir de la Hacienda el precio que se estipule en el remate por cada quintal de vena.

4.º El contratista se obliga a extraer fuera del reino la referida vena para que no extravague que no sea en el Mediterráneo, y presentar al Sr. Administrador Jefe la oportuna certificacion del Consúl de España, en el término que en la guía se haya fijado, y en el caso de no verificarlo queda sujeto a los procedimientos a que hubiere lugar por el Juzgado de Hacienda hasta averiguar el destino que hubiese tenido el artículo.

5.º La extraccion de la vena su embarque y tránsito se hará con conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con la vigilancia y formalidades que prescriben las Instrucciones y Reales órdenes vigentes, sin que tenga derecho a vender ni separar cantidad alguna del referido artículo, debiendo hacerse cargo de toda la que produzcan los talleres.

6.º No se admitirá proposicion que baje del precio de 12 rs. vn. cada quintal de vena en limpio que se designa a la alza.

7.º La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, despues de publicados las bases en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, en el despacho del Sr. Administrador Jefe a la presencia, la del Contador y Escribano de estas Fábricas, quedando adjudicado previamente el remate en la persona que hiciere proposiciones más ventajosas interin se recibe la aprobacion superior.

8.º Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y no en garabatos, y autorizados con la firma del licitador, teniendo por nulos é inadmisionables aquellas que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas ó mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente, ó otras de igual naturaleza.

9.º Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá de nuevo a licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, teniendo solo derecho a tomar parte en ella los firmantes de aquellas.

10.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego, el documento que acredite haber ingresado como depósito preventivo en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad en metálico de 4.000 reales; los cuales se devolverán en el acto a todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

11.º La persona a cuyo favor resulte el remate, depositará en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad en metálico de 10.000 rs. por vía de fianza y garantía de este contrato en el acto que se le notifique la apertura de la subasta, retirando el depósito de la oferta la condicion anterior.

12.º Pesada y entregada que sea la vena satisfará el contratista en el acto en moneda metálica su importe al respecto del que se fija en el remate, sin que tenga derecho a excusarse del pago, haciendo la entrega en la Tesoreria de esta provincia.

13.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por ley para representar por sí ó por medio de un poderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inutilidad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio.

14.º El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion; y los gastos que se originen en la formacion del expediente, otorgamiento de escrituras y sus copias, serán de cuenta del rematante. Tambien quedará sujeto al contratista cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren para el mejor cumplimiento de este servicio, a lo que para estos casos exponen los artículos 5.º, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15.º La Hacienda pública y en su nombre la Fábrica de tabacos de esta ciudad, en virtud de esta subasta se obliga a entregar al contratista toda la vena, y este a su vez a recibirla en el momento, y si faltase a alguno de las condiciones estipuladas anteriormente quedará sujeto a la responsabilidad que le corresponda por el valor de la vena en el tiempo que se le marque por esta Fábrica, exigiéndose su cumplimiento por la vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme a lo que previene el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma y entendiéndose que el rematante hace absoluta renuncia de todo fuero ó privilegio particular que pudiera asistirle, con arreglo a lo establecido en el art. 1.º de las Bases habidas y por haber.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., y que reúno cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno, núm. ..., fecha ..., y en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., fecha ..., y de las demas condiciones y requisitos que se expresan para la adjudicacion en pública subasta de la vena que producen los talleres de la fábrica de tabacos de Sevilla en el periodo de un año se obliga a recibirla abonando... rs. ... céntimos por cada quintal en limpio.

(Fecha y firma del interesado)

Sevilla 27 de Junio de 1859.—P. O., José Maria de Reina.—V.º B.º—Omeo.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE CANARIAS

Por disposicion del Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 29 de Setiembre próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Beneficencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA

Número 54 del inventario.—Un cortijo llamado Las Escaleritas, en el pueblo de San Lorenzo de Canarias, perteneciente al hospital de San Martín, que los peritos han dividido en tres trozos, para su más fácil enajenacion, en la forma siguiente:

Primer trozo. Linda al Naciente con la cortillera y con herederos de Doña Maria de la Concepcion Ascanio, por el P. Barranquillo de las Yuntas, tierras de Arenas y otras del hospital de San Lázaro, por el N. las herederos de D. Francisco Garcia Borrero y de Don Sebastian Perez, y por el S. el segundo trozo de este cortijo. Se compone de 183 fanegas, un celemin, un cuartillo, 31 y 34 centímetros brazas, que equivale a 100 hectáreas, 78 áreas, 50 centímetros y 43 decímetros, todas de secano, con una casita para pastores, 9 higueras y un duraznero, que han sido arrendadas en 39.614 rs. 85 céntimos. Vale en renta 1.010 rs. vn. que le han calculado los peritos, y ha sido capitalizado en 22.725 reales, sirviendo de tipo para la subasta la tasacion como mayor.

Segundo trozo.—El segundo trozo de secano, pero bajo de riego, con un estanque útil y otro sin caudillar, casa de labor, dos cuevas, 10 higueras, dos durazneros Linda al N. el trozo primero, al S. herederos de D. Diego Casabuenya y D. Manuel Verriago, al N. herederos de Doña Maria Concepcion Ascanio, y P. tierras del hospital de San Lázaro: se compone de 41 fanegas, 2 celemines, un cuartillo, 3 brazas, y ha sido tasado en 45.787 rs. 75 centímetros. Vale en renta 1.200 rs., que le han calculado los peritos, y ha sido capitalizado en 27.000 rs., rematándose por la tasacion como mayor.

El tercer trozo se halla ya rematado como de menor cuantia y adjudicado por la Junta superior al rematador D. Julián Felipe Toron.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuere rematada esta finca, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos siguientes a 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve que el último todo su valor, segun se previene en la ley de 1.º de Julio de 1856.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos por Instrucción.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

PROVINCIA DE LEON

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 181, 182 y 183 de la Instrucción de 31 del citado Mayo, se saca a pública subasta, el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Setiembre inmediato, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez del distrito de Palacio y Escribano D. Roman Gil Masegosa.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE LA BAÑEZA

MAYOR CUANTIA

Núm. 21 del inventario.—Una casa-mesón en el casco del pueblo de Cebrones del Rio, procedente de sus propios. Linda O. con la plaza pública, M. calle y N. carretera general de Galicia. Consta de piso bajo y principal con portal, cuadras, pajar, corral, cocina y dos comedores en el primero, y tres salones con alcobas en el segundo, el que se comunica por su buena escalera en una superficie de 11.838 pies cuadrados, ó sean 1.100 metros 34 centímetros, correspondiendo a 240 pies al corral y el resto a la parte edificada. Su material construcción de paredes de mamposteria ordinaria y tapias de tierra, pisos de madera, solados de tabla, armadura de madera cubierta de teja, y las correspondientes puertas y ventanas, todo en muy buen estado de conservacion. Se halla arrendado por 4.000 rs. cada año a Cayetano Fernandez, ha sido capitalizada en 72.000 rs., y tasada en 4.000 rs. en renta y en 23.420 rs. en venta, que es la cantidad por que se saca a subasta.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que se rematases las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve que el último todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades de esta provincia, la de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y la Bañeza. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de la finca inserta en el precedente anuncio.

NOTAS

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los bienes habidos que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Leon 19 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal, Ricardo M Varona.

PROVINCIA DE ALBACETE

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Setiembre próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. Benito Pasirana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA

Núm. 319 del inventario.—Primera suerta de siete en que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha dispuesto se dividan unas lomas correspondientes a los propios de Barrax, situadas en su término, la cual comprende el cerro de la Paloma, loma de la Casa Grande, el cerro de la casa de Cano, el cerro de D. Diego, el de Raton y de Gnumones, el de la Morra, é el Gordio, el de la Casa Guada, Cuarteros, Plañidor, varios medianiles y parte de la cortillera que cubre para las Eucabras; de cabida de 445 fanegas, equivalentes a 311 hectáreas, 75 áreas, 32 centímetros y 5 centímetros. Linda S. terrenos de Casa Grande, de Cano y otros propietarios; M. D. Benito Nuñez, terrenos de Casa Grande y término de Lezuza; P. segundo trozo, y N. terrenos de Cañada Blanca, Casa de las Torres, de los Arboles y otros propietarios. Los peritos le han señalado de renta 860 rs., por la que ha sido capitalizada en 19.350 rs., y tasada en 20.025 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Segunda suerte: comprende todos los cerros y medianiles, desde el primer trozo a la cañada de las Pilas, de 500 fanegas de cabida, equivalentes a 350 hectáreas, 28 áreas y 45 centímetros; su pasto y el de la primera suerte tomillo, romero y alguna atocha. Linda S. el primer trozo y terrenos de casa de Cuesta, M. terrenos de D. Benito Nuñez de las Eucabras y término de Lezuza, P. dicho término, tierras de las Eucabras, de Ciza hermosa y de la Ruiza y N. cañada de las pilas, terrenos de las casas de Cuervo y otros propietarios. Los peritos le han señalado de renta 965 rs., por la que ha sido capitalizada en 21.712 rs. 50 cént., y tasada en 22.500 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Tercera suerte: comprende 325 fanegas de tierra, equivalentes a 227 hectáreas, 68 áreas, 49 centímetros y 25 centímetros. Su pasto atocha, tomillo, romero, algunas matas rubias y enebros. Linda Saliente cuarto trozo, M. cañada de las Pilas, P. término de Lezuza y terrenos de a Ruiza y N. propiedad de D. Benito Nuñez y otros. Los peritos le han señalado de renta 865 rs., por la que ha sido capitalizada en 19.462 rs. 50 cént., y tasada en 20.150 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Cuarta suerte: de 320 fanegas, equivalentes a 224 hectáreas, 18 áreas, 20 centímetros y 80 centímetros. Su pasto atocha, romero, mata rubia y algún enebro. Linda S. quinto trozo, M. cañada de las Pilas, P. tercer trozo y N. D. Juan Antonio Diaz y otros propietarios. Los peritos le han señalado de renta 866 rs., por los que ha sido capitalizada en 19.485 rs., y tasada en 20.160 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Quinta suerte: consta de 320 fanegas, equivalentes a 224 hectáreas, 18 áreas, 20 centímetros y 80 centímetros, de igual pasto que el anterior. Linda S. D. Rafael Mendizábal, Alfonso Martinez y otros, M. tierra de cañada Blanquilla y otros, P. cuarto trozo y N. propiedad de D. Benito Nuñez, de D. Juan Moragon y otros. Los peritos le han señalado de renta 866 rs., por lo que ha sido capitalizada en 19.485 rs., y tasada en 20.160 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Sexta suerte: comprende 497 fanegas, equivalentes a 348 hectáreas, 18 áreas, 27 centímetros y 93 centímetros. Su pasto atocha, romero, tomillo y alguna mata rubia. Linda S. M. y P. D. Benito Nuñez y otros, y N. algunos medianiles del sétimo trozo y varios propietarios. Los peritos le han señalado de renta anual 903 rs., por la que ha sido capitalizada en 20.317 rs. 50 cént., y tasada en 20.993 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Sétima suerte: comprende los cerros y medianiles desde la cañada que baja por el E. de Comedillo hasta el

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ruyvela, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Burgos 9 de Setiembre de 1859.—Francisco de Otazu 3836—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

La Secretaría del Ayuntamiento de Savigo, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene.

En su consecuencia, los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Oviedo 5 de Setiembre de 1859.—El Gobernador interino, Vicente Coronado 3820—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cabas, dotada con el sueldo anual de 250 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella, que a la cantidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes concurramente documentadas a aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halla dotado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 2 de Setiembre de 1859.—Pedro de Navasquez 3746—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Enix, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3500 rs.

Lo que se publica para que los que deseen optar a dicha plaza dirijan sus solicitudes a la Municipalidad respectiva en

término de Lezuza, y siguiendo la cordillera hasta las tierras de Hondonera y parte de las lomas que hay por el cuarto de Maria Alfaro y lomas de la Morra; su cabida 590 fanegas, equivalentes á 413 hectáreas, 33 áreas, 57 centésimas y 10 centímetros. Tanto esta suerte como las otras tres se componen de cerros, en los cuales se encuentran algunas roturaciones que se han incluido en el medidor por pertenecer á esta propiedad. Linda S. tierras de Hondonera y otros. M. D. Benito Nuñez y otros. P. varios propietarios y término de Lezuza y N. término de Alcará y varios propietarios. Los peritos lo han señalado de renta anual 1.418 rs., por lo que ha sido capitalizada en 25.155 rs. y tasada en 25.960 rs., que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Alcabala 20 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Manuel Romero.

PROVINCIA DE CADIZ.

En virtud de providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

Anuncio en quiebra.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 92 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de Santa Lucia tercera, números 113 y 114, procedente del hospital de dicha ciudad, de tres pisos, fabrica antigua, consta de 5.477 y cuarto pies cuadrados de terreno, linda con otras de D. Bartolomé José Sanchez, de D. Pedro María Angioletti, de D. Mariano Yangas y de D. José Díaz Martínez, libre de cargas: tasada en 152.031 reales 50 centésimas, y capitalizada, por la renta de 7.748 rs. que produce, en 174.330 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Se procede á la enajenación de esta finca por no haber satisfecho D. Antonio Moreno el importe del primer plazo de los 178.640 rs. en que fue rematada en 10 de Diciembre de 1855, y adjudicada por la Junta superior de ventas en 16 de Febrero de 1856, quedando responsable á satisfacer la diferencia que resulte entre este remate y el que tuvo lugar en la fecha indicada.

NOTAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo para la subasta. 2.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, pero si le apareciese posteriormente se indemnizará al comprador con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. El precio en que fueren rematadas las fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855. 4.º Diez por 100 al contado. Ocho por 100 en cada uno de los dos años subsiguientes. Siete por 100 en cada uno de los dos años subsiguientes. Seis por 100 en cada uno de los 10 años restantes. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio. Cádiz 20 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Joaquín Marín.

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE AGREDA.

Hospital de Agreda.

MAYOR CUANTIA.

Números 183 y 167 del inventario.—Una finca sita en término de la villa de Agreda y paraje que llaman el Mercadal, conocida con la denominación de las Eras, procedente del hospital de la misma villa, y produce de renta anual 1.427 rs. y 20 céntimos, equivalentes á 48 fanegas de trigo común, á precio de 21 rs. 40 céntimos, según el decenio vigente. Su terreno es de primera clase, y se halla esta finca atravesada por el camino que llaman del Lavadero. Linda por N. con huerta del Sr. Marques de Vilamazan, por E. con el camino de Fuentes, por S. con heredad del Conde de Villarrea y por O. con el cerro de la Horca. Su cabida es de 4 fanegas, 3 celemines y 97 centésimas, equivalentes á 2 hectáreas, 7 áreas y 97 centésimas. El terreno que comprende pagan los vecinos en el verano á eras para trillar, por las que el invierno se destina al pasto de ganados laneros, por ser aquel abundante, efecto de la germinación del grano que ha quedado en las eras, y cuyos pastos se sacan á subasta con bastante estimación. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma. Ha sido tasada por los peritos en 26.240 rs., y capitalizada con arreglo á instrucción y la expresada renta en 32.412 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Soria 20 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Ignacio Brea.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Hospital de San Mateo de Sigüenza.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 150 del inventario.—La primera suerte de una heredad que han dividido los peritos para la venta y se compone de 88 pedazos de tierra de labor, sitos en término de la villa de Utrilla, procedente del hospital de San Mateo de Sigüenza, y leván por la renta anual de 32 fanegas de trigo puro, que reducidas á metálico á 29 rs. y 80 céntimos, un precio del decenio vigente importan 953 rs. y 60 céntimos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad de secano, á excepción de 9 celemines que se hallan en regadío, y tienen todas las expresadas suertes de tierra linderos conocidos y notorios: su cabida en junto es de 127 fanegas de sembradura, equivalentes á 33 hectáreas y 97 áreas. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma. Se ha tasado por los peritos en 15.800 rs., y capitalizado con arreglo á instrucción y la expresada renta en 21.456 rs., por cuyo tipo se saca á subasta.

Núm. 150 del inventario.—La segunda suerte de dicha heredad, dividida por los peritos para la venta, y se compone de otros 88 pedazos de tierra, sitos en la referida villa de Utrilla, y procedentes del citado hospital de San Mateo de Sigüenza, que leván en arriendo Juan Escalona y Estanislao Pérez, por la renta anual de 32 fanegas de trigo puro, que reducidas á metálico á 29 rs. y 80 céntimos, un importan 953 rs. y 60 céntimos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad de secano, á excepción de 9 celemines que son de regadío, y tienen todas las suertes de tierra linderos conocidos y notorios: su cabida en junto es de 127 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas y 97 áreas. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma. Se ha tasado por los peritos en 15.800 rs., y capitalizado con arreglo á instrucción y la expresada renta en 21.456 rs., por cuyo tipo se saca á subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DEL BERGO DE OSMA.

Avuntamiento de San Esteban de Gomez.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 514 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de labor, llamados los Pehuales, sitos en término de la villa de San Esteban de Gomez, el uno donde dicen Fuente-encañada, y el otro de los Castillos, procedentes de sus propios, y llevan en renta Manuel Gordobas y Angel Blasco, que se halla en venta por la renta anual de 25 fanegas de trigo común y otras 25 fanegas, que valoradas á 21 rs. y 40 céntimos, fanega de la primera especie, y á 19 rs. y 60 céntimos, importan 1.050 reales y 30 céntimos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, correspondiendo á la primera clase 7 yugadas, 27 á la segunda y 25 y media á la tercera. Linda el primer pehual, ó sea el de Fuente-encañada, por N. con el camino de Regación con Huélgas del Duero, y á Solano con una cañada, y el segundo por el término de los Castillos, á S. con tierra del Hospital de D. Martín Gómez, y por Regación con una senda. La cabida en junto de esta heredad es de 50 y media yugadas, equivalentes á 13 hectáreas, 30 áreas y 37 centésimas. Ha sido esta finca declarada por los peritos indivisible para la venta, y se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma. La han tasado los peritos en 10.412 rs., y capitalizada con arreglo á instrucción y la expresada renta en 23.181 rs. y 75 céntimos, por cuyo tipo se saca á subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE SORIA.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 9 del inventario.—Una heredad compuesta de 77 pedazos, y uno en el de Aldafuente, incluidos en ellos un huerto, así como una casa de morada, sito todo en el lugar de Paredesroyas, y que corre bajo de un mismo arriendo, procedente del hospital de Santa Isabel de Soria, y llevan en arriendo Victor Díez y Felipe Gallardo, vecinos de dicho pueblo, por la renta anual de 55 fanegas de trigo común, que reducidas á metálico á precio de 21 rs. y 40 céntimos, un precio del decenio vigente importan 1.477 rs. Su terreno es de segunda y tercera calidad, y tienen dichas suertes de tierra linderos conocidos y notorios. La cabida en junto de toda la heredad es de 224 yugadas, equivalentes á 59 hectáreas, 5 áreas y 64 centésimas. La casa, que se halla en medio del estado, linda por N. con otra de D. Joaquín Nuñez de Prado, á P. con corral del mismo, y á Saliente y Sur con calle pública. Ha sido dicha heredad declarada por los peritos indivisible para la venta, y se ha fijado en dicho pueblo el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma. Ha sido tasado por los peritos en 19.180 rs., y capitalizado con arreglo á instrucción y expresada renta en 26.132 y 50 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial del ramo, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, en Agreda, en Medinaceli y en el Bergo de Osma. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Soria 20 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Ignacio Brea.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instrucción pública inferior.—Finca rústica.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 230 del inventario.—Expediente núm. 167.—Un campo de tierra huerta en Guadamar, partido judicial de Alcora, partida del Incañal Nou, procedente de la casa en secano de Valencia, de cabida de 16 hanegadas, 2 cuarterones, 17 brazas (una hectárea, 39 áreas, 78 centésimas, 50 centímetros cuadrados); que linda por L. con tierras de Joaquín Jimeno, por P. Salvador Ruiz, Gil y en arriendo, por N. Echeberri Pagan y por M. Agustín Gil y José Torres, os de primera clase, se riega de la acequia de la partida, y contiene en su superficie algunas moreras, ha sido tasado en 960 rs. de renta, y 22.500 rs. de valor en venta. Según manifiesto no tiene cargas, y capitalizada, por la renta de 602 rs. 12 céntimos, que produce según el mismo en 15.347 rs. 70 céntimos líquidos, se saca al subasta por los 22.500 rs. de la tasación. Lo cultiva Francisco Barberá y otros.

No habiendo tenido efecto la venta de la finca que á continuación se expresa, como hubiese presentado licitador alguno á subasta de la misma que se celebró el día 17 de Junio próximo pasado, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dispuesto que tenga nuevamente efecto en el día y hora que se dirá, ante el Sr. Juez y Escribano que entenderen en la primera subasta, debiendo servir de tipo la cantidad menor que es la de la tasación. Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instrucción pública superior.

Finca rústica de pastor.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 235 del inventario.—Expediente núm. 148.—Una heredad tierra secano en Ayora, partida de Sierra, denominada Casa de Robira, perteneciente á Instrucción de la misma, la cual debe enajenarse juntamente con una casita de campo anexo á la misma, comprensiva de 35 cahizadas, y no puede decirse la equivalencia por ser la calchada una medida anagárica, mayor ó menor según la clase de la tierra, que linda por N. con Lorenzo Alonso, por P. Pedro Gelbrun, por N. Pedro Antonio Martí y Juan Anaya y por E. Juan Martínez López y José Martínez. La cabida de la misma está clasificada en la forma siguiente: 6 cahizadas de primera clase, de segunda, 9 de tercera y 10 de cuarta, y contiene en su superficie 5 yugadas, 3 carpasas y como unos 1.600 pios jóvenes ha sido tasada en 1.500 rs. de renta y 22.100 rs. de valor en venta. La casita linda por todos lados con tierras de la Revista; consta de piso bajo y una pequeña cámara, tiene elevación 3 metros, y es la superior de un edificio que contiene un corral, parte edificada, que con 1.600 que contiene un corral, forman la suma de 2.020 pies cuadrados, 187 metros y 251 milímetros cuadrados; ha sido tasada en 450 rs. de renta y 5.000 rs. de valor en venta. Según manifiesto no tiene cargas, y capitalizada, por los 3.000 rs. que produce en la actualidad el total de la finca, en 67.500 rs. líquidos, se saca á subasta por los 27.100 rs. total de ambas tasaciones.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 5.º La forma en que se anuncia la venta esta más beneficiosa por no admitir, según los peritos, otra subdivisión la finca. 6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca que se ha expresado. Valencia 20 de Agosto de 1859.—El Comisionado, P. regin Bayarri.

PROVINCIA DE JAEN.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 30 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 3343 del inventario.—Una dehesa nombrada del Rey, sita en el término de Santo Tomás, que pertenecen las tres cuartas partes de ella á sus propios, y la cuarta parte restante á los de la ciudad de Cazorra, y la finca en arriendo por los vecinos de la expresada villa, linda por L. con el camino de los ganados, conocido por Mojada la Honda y tierras de Doña Raquel Rey, por N. con el camino Real de la Loba, por P. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Montemar, y por el S. con el camino Real de dicha ciudad de Cazorra. Tiene de cabida 179 fanegas, 10 celemines de tierra, equivalentes á 81 hectáreas, 46 áreas, 30 centésimas, tasada en 41.580 reales, y capitalizada, por la renta de 5.550 rs. importe de 138 fanegas, 6 celemines de trigo que produce actualmente, según el precio medio que ha tenido dicha especie en el último decenio, en 124.650 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3344 del inventario.—Otra dehesa llamada de Montiel, en el mismo término de Santo Tomás, que pertenecen las tres cuartas partes de ella á sus propios, y la restante á los de Cazorra, y la llevan en arrendamiento varios vecinos de la indicada villa. Linda por L. y S. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Montemar, por P. con el camino de Guadalquivir, y por el N. con el de la expresada ciudad de Cazorra. Tiene de cabida 55 fanegas, 2 celemines y 2 centésimas de tierra, equivalentes á 23 hectáreas, 93 áreas y 20 centésimas. Tasada en 1.280 rs. y capitalizada, por la renta de 1.720 rs. importe de 38 fanegas de trigo que produce actualmente, tasadas á 20 rs. precio medio que ha tenido dicha especie en el último decenio, en 38.700 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que se rematase las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al

comprador en los términos que en la citada ley se determina.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Cazorra. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicación de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre. 3.º Ninguna de las dehesas que comprende este anuncio ha sido tasada por los peritos, habiéndose recibido y clasificado como vendibles por los Ingenieros de Montes de esta provincia con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero último. Jaen 30 de Julio de 1859.—El Comisionado, Aniceto Soriano.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 1.º de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas y Escribano D. Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Alcalá de Henares.—Santovaz.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.062 del inventario.—Una suerte de tierras en una sola, sin ninguna división natural, sita en el punto nombrado Barral, término de Santovaz, procedente de sus propios, arrendada á Faustino Doncel y otros, de cabida 112 fanegas de segunda y tercera clase de labor y secano, equivalente á 36 hectáreas, 60 áreas. Linda N. tierras de Bruno García y otros, M. con otras de José Ancheulo y otros vecinos, L. otras de D. Casimiro del Pozo y Pablo Sanchez, y P. la senda ó camino que va á Corpa, tasada en 22.400 rs., y capitalizada por la renta de 1.120 rs. que le han graduado los peritos, en 25.200 reales, tipo para la subasta. Núm. 1.061 del inventario.—Una dehesa de pastos con acacias de pino é interceptada en algunos puntos por la mucha abundancia de juncos, sita en el punto nombrado el Val, en dicho término y de igual procedencia, de cabida 64 fanegas, equivalente á 19 hectáreas y 52 áreas. Linda N. tierras de Juan López, M. el camino de los Santos, L. tierra de Mariano Bachiller y camino de las Fuentes, y P. dicho camino de los Santos; tasada en 25.600 rs., y capitalizada, por la renta de 1.280 rs. que le han graduado los peritos, en 28.800 rs., tipo para la subasta.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 1.059 del inventario.—Una tierra que fue solar de molino harinero, sita en el punto nombrado Casa salvas en el mismo término y de igual procedencia, de cabida 3 fanegas, 6 celemines de segunda clase y de labor, equivalente á 106 áreas y 75 centésimas. Linda N. río Tajuña, M. tierras de Manuel Ancheulo, L. río Tajuña, P. tierras de herederos de D. Severiano Jaramillo; tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs., que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.061 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barquilla, en dicho término y la misma procedencia, arrendada á Miguel Donoso, de cabida una fanega de tercera clase y de labor y secano, equivalente á 30 áreas, 50 centésimas. Linda N. tierras de Hermenegildo Sanchez, M. vía de D. Pablo Ancheulo, L. vía de Julio Ancheulo y P. otra de D. Juan Urrutia; tasada en 200 rs., y capitalizada por la renta de 10 rs., que le han graduado los peritos, en 225 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.060 del inventario.—Otra id., y vía titulada Mateo de Consejo, sita en el punto nombrado Pedrera, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Miguel Banares, de cabida 8 fanegas 2 celemines de tercera clase, equivalente á 249 áreas, 20 centésimas, conteniendo 450 cepsos de una blanca. Linda N. tierra de Doña María Esteban y M. camino de la Pedrera, L. id. del Anqueleto y P. con tierra de Jerónimo Calzada; tasada en 2.900 rs., y capitalizada, por la renta de 145 rs., que le han graduado los peritos, en 3.262 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.062 del inventario.—Varias suertes en una sola pieza, sin ninguna división natural, sita en el punto nombrado Barral, en el expresado término y de la misma procedencia, arrendada á Francisco Casanova y otros, de cabida 35 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 10 hectáreas y 98 áreas. Linda N. tierra de Antonio Ancheulo, M. otras de Juan Casanova y otros, L. senda ó camino que va á Corpa y P. otras tierras de Francisco Ribello y otros; tasada en 7.200 rs., y capitalizada, por la renta de 320 rs. que le han graduado los peritos, en 8.100 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.063 del inventario.—Una tierra Mingoguerra, sita en el punto nombrado Valdeavieja, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Manuel Iglesias, de cabida de 6 fanegas de segunda clase de labor y secano, equivalentes á 183 áreas; linda N. con Lucas Ancheulo y M. otras de Jerónimo Calzada, L. el camino de Corpa, y P. Mateo Lopez, vecino de Ancheulo; tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs., que le han graduado los peritos, en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Beneficencia.

Núm. 210 del inventario.—Otra id., en el punto nombrado Arcolladores, término de dicho pueblo, procedente del hospital de la ciudad de Santovaz, arrendada á Ignacio Tamayo, de cabida 4 fanegas y un celemin de segunda clase, equivalentes á 124 áreas y 60 centésimas. Linda N. camino de Alcalá, M. tierra de Bruno García, L. otra de Victor Alvarez, y P. otras tierras de Francisco Ribello y otros; tasada en 7.200 rs., y capitalizada, por la renta de 320 rs. que le han graduado los peritos, en 8.100 rs., tipo para la subasta.

Núm. 211 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado el Val, término de dicha villa y de igual procedencia, arrendada á Ignacio Tamayo, de cabida 3 fanegas, equivalentes á 91 áreas y 5

Su material construcción es de paredes de piedra con portada de sillera labrada, revestida de mezcla de cal y arena en la fachada principal y de barro en el resto; pisos alantados soldados de tabla y armadura de madera, y de zarzo cubierta de teja; y sus puertas y ventanas correspondientes: todo en regular estado de conservación: produce de renta 1.600 rs., 44 cántaras de vino y una fanega, 6 celemines de trigo en pan cocido, que a 30 rs. cada cántara de vino y 29 rs. 30 céntimos fanega de trigo, importan en junio 2.063 rs. 95 céntimos; ha sido tasada en 800 rs. en renta y en 16.000 en venta, y capitalizada en 37.151 rs. 40 cént., que es la cantidad por que se saca a subasta.

NOTA. Habilitado un cuarto para escuela de los niños no se incluye en la enajenación de la finca antecedente; mas como la moral de los mismos pierde mucho con tener su entrada por el portal y corral de la misma, será de cuenta del Ayuntamiento comunicarle del edificio y darle entrada independiente y separada por la pared exterior, facilitando luces por la misma.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,63	12,4	15,5	O. N. O.	Despejado.
9 m.	707,86	18,6	23,3	N.	Celajes.
12 m.	706,72	23,1	28,9	E.	Nubes.
3 p.	705,32	24,0	30,9	S. O.	Idem.
6 t.	704,97	21,0	26,2	N. E.	Idem.
9 n.	705,96	14,3	18,0	N. E.	Celajes.

Temperatura máxima del día.	26,2	32,8
Temperatura mínima del día.	35,4	44,2
Temperatura mínima del día.	41,5	41,4

Evaporación en las 24 hs. 12,3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 13 de Septiembre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
7 de la m.	763,7	21,6	F. N. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 9 de Septiembre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	762,2	16,3	S. O.	Nubes.
Paris.	765,0	15,7	S. O.	Idem.
Bayona.	766,0	17,0	N.	Idem.
Lyon.	767,6	16,6	N.	Despejado.
Madrid.	762,9	20,9	E. S. E.	Idem.
San Fernando.	764,5	22,8	E. S. E.	Nubes.
Bruselas.	763,3	16,6	S. S. O.	Cubierto.
Viena.	766,7	19,5	E.	Sereno.
Turin.	766,2	20,3	N.	Despejado.
Roma.
Florenza.
San Petersburgo.	764,4	10,5	E.	Nubes.
Constantinopla.
Stockholm.	758,6	12,0	N.	Lluvia.
Argel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, a del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.
2.754 fanegas de trigo.
1.365 arrobas de harina de id.
2.500 libras de pan cocido.
9.018 arrobas de carbon.

91 vacas, que componen 34.086 libras de peso.
611 carneros, que hacen 16.876 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 a 46 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternero, de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 68 a 86 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 100 a 116 rs. arroba, y de 38 a 40 cuartos libra.
Jamón, de 110 a 120 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 a 74 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabón, de 64 a 70 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 3 a 4 1/2 rs. arroba, y a 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 23 1/2 a 25 1/2 rs. fanega.
Algarroba, a 35 1/2 rs. id.

Trigo rendido.	
30 fanegas... a 45 1/2 rs.	40 fanegas... a 45 rs.
42... a 44 1/2	110... a 39 1/2
48... a 43 1/2	20... a 38 1/2
60... a 42 1/2	30... a 37 1/2
68... a 41 1/2	40... a 36 1/2
72... a 40 1/2	50... a 35 1/2
78... a 39 1/2	60... a 34 1/2
84... a 38 1/2	70... a 33 1/2
90... a 37 1/2	80... a 32 1/2
96... a 36 1/2	90... a 31 1/2
102... a 35 1/2	100... a 30 1/2
108... a 34 1/2	110... a 29 1/2
114... a 33 1/2	120... a 28 1/2
120... a 32 1/2	130... a 27 1/2
126... a 31 1/2	140... a 26 1/2
132... a 30 1/2	150... a 25 1/2
138... a 29 1/2	160... a 24 1/2
144... a 28 1/2	170... a 23 1/2
150... a 27 1/2	180... a 22 1/2
156... a 26 1/2	190... a 21 1/2
162... a 25 1/2	200... a 20 1/2
168... a 24 1/2	210... a 19 1/2
174... a 23 1/2	220... a 18 1/2
180... a 22 1/2	230... a 17 1/2
186... a 21 1/2	240... a 16 1/2
192... a 20 1/2	250... a 15 1/2
198... a 19 1/2	260... a 14 1/2
204... a 18 1/2	270... a 13 1/2
210... a 17 1/2	280... a 12 1/2
216... a 16 1/2	290... a 11 1/2
222... a 15 1/2	300... a 10 1/2
228... a 14 1/2	310... a 9 1/2
234... a 13 1/2	320... a 8 1/2
240... a 12 1/2	330... a 7 1/2
246... a 11 1/2	340... a 6 1/2
252... a 10 1/2	350... a 5 1/2
258... a 9 1/2	360... a 4 1/2
264... a 8 1/2	370... a 3 1/2
270... a 7 1/2	380... a 2 1/2
276... a 6 1/2	390... a 1 1/2
282... a 5 1/2	400... a 1/2
288... a 4 1/2	410... a 1/2
294... a 3 1/2	420... a 1/2
300... a 2 1/2	430... a 1/2
306... a 1 1/2	440... a 1/2
312... a 1/2	450... a 1/2
318... a 1/2	460... a 1/2
324... a 1/2	470... a 1/2
330... a 1/2	480... a 1/2
336... a 1/2	490... a 1/2
342... a 1/2	500... a 1/2

Total... 2.549 fanegas.
Quedan por vender 816

Precio máximo... 48
Idem mínimo... 37
Idem medio... 44,8

Lo que se anuncia al público para su inteligencia Madrid 13 de Septiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 13 de Septiembre de 1859 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-65 y 55 c.; no publicado, 44-45 d. a plazo, 44-90 a fin voluntaria.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-60; no publicado, 34-50.
Material del Tesoro no preferente sin interés, id. 82.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 49-05.
Idem de segunda id., no publicado, 42-50 p.
Idem del personal, id., 41-05 d.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de a 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 d.
Idem de a 2.000 rs., id., 92 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de a 2.000 rs., idem, 88-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de a 2.000 rs., idem, 86-50.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de a 2.000 rs., id., 86.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1855, idem, 86-50.
Idem del Canal de Isabel II, de a 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-75.
Acciones y carpetas provisionales del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, id., 83 d.
Idem de Almansa a Jativa, id., 83.
Acciones del Banco de España, id., 179-50 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, idem, 1.670.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-60 p
Paris a 8 días vista, 5-27 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo...	1	
Alicante...	1/2 p.	Málaga...	3/4 d.	
Almería...	1/4	Murcia...	1/4 d.	
Avila...		Orense...	1 p.	
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo...	3/8	
Barcelona...	7/8	Palencia...	1/2 d.	
Bilbao...	3/4	Pamplona...	par.	
Burgos...	par.	Pontevedra...	7/8 p.	
Cáceres...	1/2 p.	Salamanca...	par.	
Cádiz...	3/8	San Sebastián...	1 p.	
Castellón...		Santander...	1/2 d.	
Ciudad-Real...	par.	Santiago...	3/4 p.	
Córdoba...	5/8 p.	Segovia...	par.	
Coruña...	par.	Sevilla...	par d.	
Cuenca...	par.	Soria...	3/4 p.	
Gerona...	1/4 d.	Tarazona...	par.	
Granada...	par.	Teruel...	3/4	
Guadalajara...	par.	Toledo...	3/4	
Huelva...	par.	Valencia...	1/2	
Huesca...	3/8 p.	Valladolid...	par.	
Jaen...	1/4 p.	Vitoria...	1/2	
Leon...	1/4 p.	Zamora...	3/4 p.	
Lérida...	1/4 d.	Zaragoza...	par d.	
Logroño...	1/4 d.			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 13 de Septiembre de 1859.

Fondos franceses. 3 por 100... 68,55.
4 1/2 por 100... 93,90.
3 por 100 interior... 44.
Españoles... Idem diferido... 34 1/4.
Amortizable... 11 1/4.

Consolidados... 95 a 95 1/8.

Ambrés 9 de Septiembre.—Interior, 43 3/4 dinero.—Diferido, 33 7/8.

Amsterdam 9 de Septiembre.—Interior, 43 3/8.—Diferido, 34 1/8.

Frankfort 9 de Septiembre.—Interior, 42 7/8.—Diferido, 33 7/8.

Londres 9 de Septiembre.—Consolidados, 95 3/8, 1/2.—Interior español, 46 1/2.—Diferido, 34 1/2, 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Guillermo Oarriehena, ó sus herederos, Guarda-almacén Tesorero que fué de la Fábrica de tabacos de Alicante, a fin de que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger la copia de la censura de calificación a los reparos que produjo el examen de la cuenta de dicha Fábrica y época de los 10 primeros meses de 1854; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Septiembre de 1859.—J. M. de Ossorno. 3846-4

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Riusenjo, ó sus herederos, a fin de que en el término de 40 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger un pliego de reparos que produjo el examen de las cuentas de géneros plomiza por arbitrios de Amortización de la provincia de Valencia y año de 1830; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Septiembre de 1859.—J. M. de Ossorno. 3847-4

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Venancio Anacleto Revio, ó sus herederos, conminado que fué de Amortización en la provincia de las Baleares a fin de que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger un pliego que comprende la copia de la calificación de los reparos que ofreció el examen de las cuentas de caudales de dicha provincia, y época desde 8 de Julio hasta el 45 de Octubre de 1838; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Septiembre de 1859.—J. M. de Ossorno. 3848-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. José de Berroondo, Administrador que fué del ramo de Amortización en la provincia de Baleares desde 1.º de Mayo hasta 7 de Julio de 1838, ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada en esta Secretaría general a recoger un pliego de reparos calificados en la cuenta de caudales de arbitrios de amortización de aquella época, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Septiembre de 1859.—J. M. de Ossorno. 3849-4

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano García, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, y su partido, por mi presencia, en los autos, concurso voluntario de acreedores a bienes de la sociedad comercial titulada, en esta ciudad, *Vista de Castilla e hijos*, se cita, llama y emplaza a los acreedores de aquella para que en el término de 20 días, contados desde el día que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el per-

juicio que haya lugar, y pasado el término se proveerá lo que correspondiere.

Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente y otros en Sevilla a 1.º de Septiembre de 1859.—Juan Rodríguez Bravo. 8566

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en los autos de concurso de acreedores a bienes de D. Tiburcio Campe, hoy difunto, se cita a dichos acreedores para que por sí ó representantes legalmente concurran a la junta que debe verificarse el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, calle de Enrique de las Marinas, núm. 3; bajo apercibimiento que de no concurrir, se les tendrá por conformes con lo que acuerden los asistentes a dicho acto, parándole el perjuicio que haya lugar. Cádiz 30 de Agosto de 1859.—Rafael Salgado de Pina. 3867

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez interino de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Aragonés Piñoles para que dentro de nueve días que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excelentísima Audiencia del territorio para la práctica de una diligencia en causa seguida contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3868

D. Joaquín Almaraz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza. Por el presente hago saber que en los autos de concurso de acreedores pendiente en este mi Juzgado, se ha mandado proceder para hacer pago a los mismos a la traça y remate de los bienes siguientes:

- 1.º Un molino de aceite, llamado de la ciudad, sito en esta capital, calle del Molino de la misma, confrontante con paseo de Ronda, huerta de Santa María y edificios de D. Juan Reuco, tasado, con todos los accesorios del mismo, en 146.700 rs.
- 2.º Un edificio cubierto, de cuatro pisos, sito en el término de Miraflores, lindante con paseo llamado de Ruiseñores, Canal Imperial, exceder de lomas del mismo y oliver del expresado fundo; dicho edificio se halla en construcción; es para situar una fábrica de harinas de cuatro piedras con el motor de las aguas del Canal Imperial y fuerza de 20 caballos, tasado en 48.560 rs.
- 3.º Un campo y olivar con 45 olivos, de un cabá, una arriaba, confronte con otros de D. Miguel Gomez y D. Florencio Catalan, en las Fuentes, término de esta ciudad, tasado en 1.146 rs.
- 4.º Un olivar con un trozo de viña, sito en Miraflores, de 49 cahíces, 7 cuartales, con 445 olivos y su caseta, lindante con Doña Gregoria Viera, viuda de D. Manuel Quintana, y exceder del alto mar, tasado en 50.230 rs.
- 5.º Otro olivar en Torrero, de 3 cahíces poco más ó menos, linda con el Canal Imperial, paseo de Ruiseñores y olivar de Don Domingo Rosal, tasado en 14.160 rs.
- 6.º Un campo en Corbessa alta, término de esta ciudad, de 2 cahíces, 3 arrobas, linda con otros de D. Matías Castillo, D. Mariano Lezcano y herederos de D. Miguel del Cacho, con 444 árboles frutales, tasado en 7.446 rs.
- 7.º Una viña en Cascajo, de 6 cahíces, 5 plantada de viña y un yermo, que confronta con camino de San Juan de Monzarriñal y acequia de Rabal, tasado en 5.200 rs.
- 8.º Un campo de tierra blanca, de 6 cahíces, 2 arrobas, en la Romera, linda con una de herederos, cerrado llamado de las Majas, olivar de D. Juan Pio Ilena y riego de herederos, tasado en 26.200 rs.
- 9.º Otro campo en dicho término y partida, de 2 cahíces, 3 arrobas, linda con olivar de D. Manuel Larrija, camino de Capuchinos y acequia de la Romera, tasado en 9.410 rs.
- 10.º Otro en el propio término, de 3 cahíces y medio, confronta con cerrado del Sr. Barón de la Linde, cerrado de Carachaca y acequia de la Romera, tasado en 44.240 rs.
- 11.º Un yermo en Miralueno el viejo, de 2 cahíces, 2 arrobas confronta con yermos de Andrés Gonzalez y Canal, tasado en 680 rs.
- 12.º Otro yermo en Miralueno, de 10 cahíces de tierra, confronta con el de Blas Gracia, de Roque Labasta, de las llamadas de Benadi y camino de Madrid, tasado en 5.180 rs.

Se ha señalado para su venta en subasta pública el día 3 de Octubre próximo, de las diez de su mañana en adelante, y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Coso, palacio del Sr. Conde de Sástago, donde se tratará a favor del mejor postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pliego de condiciones, bajo el cual ha de tener lugar la subasta, y las demás noticias acerca de las circunstancias especiales de los fondos, se hallará de manifiesto en la Escribanía del referendario, calle Mayor, núm. 73, donde podrán enterarse los licitadores.

Dado en Zaragoza a 7 de Septiembre de 1859.—Joaquín Almaraz.—Por su mandado, José García. 3875

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días a Pedro Peña, residente en esta corte, para que tan pronto como llegue a su noticia se presente en dicho Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana, y Escribanía de Vallejo ó en la cárcel de Villa, a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3870

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yraguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Celestino Lagranga, sirviente, de 17 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo por imprudencia temeraria, en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 3871

En virtud de providencia de 22 de Agosto último, dictada por los señores de Sala de vacaciones del Supremo Tribunal de Justicia en la causa pendiente en la de Indias, formada a consecuencia de visita general que se hizo en las oficinas de Real Hacienda de Santiago de Cuba, se cita y emplaza a Doña María de los Dolores Caro, viuda de D. Pio Millán, Contador que fué de Rentas en aquella provincia, y uno de los comprendidos en dicha causa, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, comparezca a evacuar el traslado conferido a los interesados de lo expuesto por el Ministerio fiscal, por medio de Procurador con poder bastante, en atención a que D. Casiano Iglesias, que la representaba, ha fallecido, así como también su principal apoderado D. Ruperto Rábago, así apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberse presentado se continuará la causa con los estrados del propio Supremo Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Septiembre de 1859.—Pedro Sanchez de Ocaña. 3873

Licenciado D. Martín Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a Francisco Arribas, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de dinero y otros efectos, ejecutado el 29 de Marzo último en la tienda de zapatería de Anacleto Arlegui, de esta vecindad, para que dentro de nueve días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado, ó en la cárcel pública de esta capital, a defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo verifica lo oíré y guardaré justicia en lo que le tuviere; y no haciéndolo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusiva, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de esta audiencia, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Soria a 12 de Septiembre de 1859.—Martín Alvarez de Zárate.—Por mandado de S. S., José de Gólmayo. 3875

D. Remigio Salomon, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido judicial de Santander &c. &c. Los síndicos del concurso a bienes de D. Matías de Setien Cedrun, viudo de esta ciudad, han presentado los estados de calificación y graduación de los créditos que resultan a cargo del mismo. Con su vista, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, he convocado junta general de acreedores para el 23 de Septiembre próximo, hora de las diez de su mañana, y en el local de audiencias públicas del Juzgado.

Y a fin de que llegue a noticia de los ausentes é ignorados, y pueda pararles en su caso y lugar el perjuicio legal, se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander a 24 de Agosto de 1859.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., José María Olaran. 3877

Dado en la ciudad de Santander a 24 de Agosto de 1859.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., José María Olaran. 3877

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Trieste 12.—Los Plenipotenciarios de Francia e Inglaterra llegaron a Pei-ho el 20 de Junio; y hallaron cerrada la entrada con una triple estacada sin ningún funcionario chino para recibirlos. El 25 quiso el Almirante inglés forzar el paso; pero fue rechazado por los cañones del fuerte que echaron a pique tres cañoneras inglesas. La pérdida de los ingleses asciende a 478 hombres; la de los franceses a 16.

El 9 de Julio estaban de regreso en Shanghai ámbos Plenipotenciarios, sin haber convalidado con ninguna Autoridad china. Otro parte dice que los franceses tuvieron 14 muertos y 60 heridos.

Londres 12.—El Times clama por una terrible venganza por el atentado de Pei-ho, y dice que Inglaterra y Francia, o Inglaterra sola si Francia no se le une, debe hacer inmediatamente la guerra a la China.

Calcuta 8.—Ha llegado el primer telegrama del mar Rojo. Los empleados civiles han presentado queja por la disminución de sueldos. El General en jefe ha publicado una proclama calmando a las tropas europeas. Los rebeldes de las montañas de Nepal pasan de 8.000.

Paris 12.—Uno de los partes llegados a Paris relativos al suceso de Pei-ho dice, que